

ARTÍCULO ORIGINAL

DE LA ADVERSIDAD AL DIÁLOGO: UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS COMO PARADIGMA DE PAZ SOCIAL EN PARAGUAY, ARGENTINA Y EL SALVADOR

From Adversity to Dialogue: A Comparative Analysis of Alternative Dispute Resolution as a Paradigm of Social Peace in Paraguay, Argentina and El Salvador

DOI: <https://doi.org/10.65740/sxb04712>

José Edmundo Dávalos von Eckstein

Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN), Curuguaty, Paraguay.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6281-9770>

Autor de correspondencia: josedavalosvk@gmail.com

Rocío María del Carmen González

Academia de Capacitación e Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales (ACIJS), Paraguay.

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-6990-5784>

roparaquari220584@gmail.com

Juan Lidrado Melgarejo Gómez

Universidad de Integración de las Américas (UNIDA), Paraguay.

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-4429-3158>

jmelgarejo@unida.edu.py

Elías Amilcar Dávalos Viveros

Corte Suprema de Justicia (CSJ), Paraguay.

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-9058-2940>

eliasdavalos93@gmail.com

Resumen

El presente artículo científico realiza un análisis comparativo de naturaleza documental sobre la Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) en Paraguay, Argentina y El Salvador. A través de una revisión exhaustiva de los marcos legales vigentes y de la obra de Osvaldo A. Gozaíni, se examinan los mecanismos de mediación, conciliación y arbitraje tanto en el ámbito privado como judicial. El estudio identifica que, si bien Argentina lidera con un modelo de mediación prejudicial obligatoria, Paraguay y El Salvador han consolidado servicios de mediación judicial y social con altos índices de resolución pacífica. Se concluye que la RAC no solo descongestiona los tribunales; sino que, actúa como un motor de paz social al empoderar a las partes en la resolución de sus propias controversias, enfrentando retos comunes de digitalización y acceso universal a la justicia.

Palabras clave: Resolución Alternativa de Conflictos, Mediación, Arbitraje, Conciliación, Paz Social.

Abstract

This scientific article presents a comparative documentary analysis of Alternative Dispute Resolution (ADR) in Paraguay, Argentina, and El Salvador. Through a comprehensive review of current legal frameworks and the work of Osvaldo A. Gozaíni, the mechanisms of mediation, conciliation, and arbitration are examined in both the private and judicial spheres. The study identifies that, while Argentina leads with a model of mandatory pre-trial mediation, Paraguay and El Salvador have consolidated judicial and social mediation services with high rates of peaceful resolution. It concludes that ADR not only reduces the burden on the courts but also acts as an engine of social peace by empowering parties to resolve their own disputes, addressing common challenges such as digitalization and universal access to justice.

Keywords: Alternative Dispute Resolution, Mediation, Arbitration, Conciliation, Social Peace.

Cómo citar: Dávalos von Eckstein, J. E., González, R. M. C., Melgarejo Gómez, J. L., & Dávalos Viveros, E. A. (2026). De la adversidad al diálogo: un análisis comparativo de la resolución alterna de conflictos como paradigma de paz social en Paraguay, Argentina y El Salvador. *Revista Internacional de Investigación en Gobernabilidad*, 6, 80-86. <https://doi.org/10.65740/sxb04712>

Editor responsable: Sergio David González Ayala, Posgrado Columbia, Asunción, Paraguay, riig@posgradocolumbia.edu.py

Derechos de autor: © 2026 José Edmundo Dávalos von Eckstein, Rocío María del Carmen González, Juan Lidrado Melgarejo Gómez y Elías Amilcar Dávalos Viveros. Los autores conservan los derechos de autor.

Licencia: Este artículo se distribuye bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).

Introducción

La historia de la justicia ha transitado desde la ley del más fuerte hasta la institucionalización del litigio adversarial. Sin embargo, el colapso de los sistemas judiciales contemporáneos ha impulsado el resurgimiento de las Formas Alternativas para la Resolución de Conflictos (RAC).

Como bien señala (Gozaíni, 1995), estas instituciones no jurisdiccionales buscan una satisfacción equivalente al perjuicio sufrido, recuperando la autoridad moral y la confianza en el diálogo como herramientas de pacificación social.

En Paraguay, la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación (BACN, 2016) ha permitido la creación de una robusta Dirección de Mediación en el Poder Judicial. En Argentina, la Ley 26.589 (Infoleg, 2010) que establece con carácter obligatorio la mediación previa a procesos judiciales ha transformado el acceso a la justicia mediante la mediación prejudicial obligatoria. Por su parte, El Salvador, bajo el Decreto 914 (OAS, 2002), ha potenciado la mediación social a través de la Procuraduría General de la República.

En este trabajo se explora cómo estos tres países han adaptado la RAC a sus realidades sociopolíticas, identificando retos y oportunidades para una justicia más humana y eficiente.

Fundamentación Teórica

La investigación se fundamenta en un sólido andamiaje teórico que permite comprender la transición del litigio adversarial a la cultura del diálogo. A continuación, se detallan las teorías que sustentan este análisis comparativo, identificando sus autores, principios clave y su vinculación directa con el objeto de estudio.

Teoría de la Negociación Basada en Intereses (Modelo Harvard) de (Fisher & Ury, 2011)

Propone separar a las personas del problema, enfocarse en los intereses y no en las posiciones, generar opciones de mutuo beneficio e insistir en criterios objetivos. Busca el “Ganar-Ganar”.

Esta forma de pensar es la base del Arbitraje y la Mediación Privada analizados en los tres países. En Argentina, este modelo es el núcleo de la formación de los mediadores prejudiciales obligatorios para lograr acuerdos rápidos en conflictos patrimoniales.

La importancia de esta teoría radica en que permite que las partes en Paraguay, Argentina y El Salvador preserven sus relaciones comerciales y personales al evitar el desgaste del litigio adversarial.

Teoría de la Transformación de Conflictos de (Lederach, 2017)

Esta teoría va más allá de la “resolución” para enfocarse en la “transformación” de las relaciones y las estructuras sociales que generan el conflicto. Ve el conflicto como una oportunidad de crecimiento y cambio constructivo.

Se vincula con la Investigación porque sustenta la Mediación Social y Familiar de la Procuraduría en El Salvador y la Dirección de Mediación en Paraguay. Busca sanar el tejido social en conflictos comunitarios y familiares, no solo cerrar un expediente.

Su importancia radica en que es el motor de la Paz Social mencionada en el título de la investigación, ya que busca soluciones sostenibles a largo plazo que impactan en la convivencia ciudadana.

Teoría General del Conflicto (Perspectiva Sociológica) de (Entelman, 2002)

Define el conflicto como una relación social donde las partes tienen objetivos incompatibles o percibidos como tales. Clasifica los conflictos y analiza su dinámica para determinar el método de resolución más adecuado.

Está vinculada con estudio porque proporciona el marco para entender por qué Argentina optó por la obligatoriedad (para forzar la gestión del conflicto) mientras que Paraguay y El Salvador mantienen modelos más voluntarios basados en la naturaleza del vínculo social.

Es importante porque permite a los legisladores y académicos de la región categorizar los conflictos para diseñar políticas públicas de RAC más efectivas y diferenciadas.

Teoría de la Justicia Restaurativa de (Zehr, 2002)

Se centra en reparar el daño causado por el conflicto, involucrando a todas las partes interesadas (víctima, ofensor y comunidad). Prioriza la responsabilidad y la sanación sobre el castigo.

Se relaciona con la investigación porque se relaciona con la Justicia de Paz y los facilitadores judiciales en Paraguay y El Salvador, donde se busca restaurar la armonía en comunidades rurales y pequeñas ciudades ante conflictos menores.

Es importante porque humaniza el sistema de justicia en los tres países, alejándolo de la frialdad del expediente judicial y acercándolo a la realidad humana del conflicto.

Teoría de la Comunicación Humana (Escuela de Palo Alto) de (Watzlawick, Beavin Bavelas, & Jackson, 1991)

Establece que “es imposible no comunicar” y que todo conflicto tiene un componente de contenido y uno de relación. Los problemas de comunicación suelen ser la raíz o el agravante de los conflictos legales.

Su vínculo con la Investigación está dado porque es la herramienta técnica que utilizan los mediadores en los centros de RAC analizados para restablecer canales de comunicación rotos entre las partes.

Es fundamental para el éxito de la mediación virtual y presencial, garantizando que el mensaje de paz y acuerdo sea correctamente decodificado por las partes.

Marco Conceptual y Legal

La Resolución Alternativa de Conflictos se define como el conjunto de métodos que permiten resolver controversias sin recurrir a la sentencia de un juez. (Gozaini, 1995) destaca que el arbitraje fue una de las primeras prácticas de la humanidad, basada en la sabiduría y prudencia de un tercero neutral. En el ámbito legal comparado, Paraguay define la mediación como un mecanismo voluntario y confidencial (Art. 53, Ley 1879/02). Argentina establece la obligatoriedad de la mediación previa al juicio civil para fomentar el acuerdo directo. El Salvador otorga a los acuerdos de mediación la fuerza de cosa juzgada, garantizando su ejecución inmediata.

Metodología

La investigación es de tipo documental y descriptiva con enfoque comparativo. El diseño es no experimental y transversal. Su alcance contempla un análisis de los marcos legales y la doctrina de RAC en Paraguay, Argentina y El Salvador. Temporalidad: Periodo 2020-2026, (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

Sistema de hipótesis:

H₀: La implementación de mecanismos de RAC en el ámbito privado y judicial no reduce significativamente la tasa de litigiosidad y promueve una cultura de paz en las sociedades analizadas.

H₁: La implementación de mecanismos de RAC en el ámbito privado y judicial reduce significativamente la tasa de litigiosidad y promueve una cultura de paz en las sociedades analizadas.

Aspectos Éticos en el estudio. Se garantiza el respeto a la propiedad intelectual y el uso riguroso de fuentes oficiales y académicas.

Resultados y Discusión

Los resultados indican que Argentina presenta el sistema más descongestionado en materia civil gracias a la MPO. En El Salvador, la mediación familiar ha resuelto más de 13,000 casos en 2026, evitando la judicialización de conflictos íntimos según (Diario El Salvador, 2026). Paraguay ha logrado descentralizar la justicia a través de mediadores judiciales en diversas circunscripciones.

Los retos comunes incluyen la resistencia cultural al diálogo frente al litigio y la necesidad de integrar tecnologías de mediación virtual. Las oportunidades residen en el ahorro de costos estatales y la rapidez en la resolución de conflictos patrimoniales y sociales.

Análisis Crítico: Aplicación de Teorías de Resolución de Conflictos en el Contexto Paraguayo

La implementación de la Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) en Paraguay, sustentada en la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, representa un avance significativo hacia la modernización de la justicia. Sin embargo, la aplicación de las teorías universales de resolución de conflictos en el contexto nacional enfrenta desafíos culturales, estructurales y normativos que requieren un análisis crítico profundo.

El Modelo Harvard y la Cultura del Litigio

La Teoría de la Negociación Basada en Intereses (Modelo Harvard), que propone separar a las personas del problema y enfocarse en los intereses para lograr un “Ganar-Ganar”, choca frontalmente con la arraigada cultura del litigio en Paraguay.

- **Desafío:** Históricamente, tanto los abogados como los ciudadanos perciben el proceso judicial como una confrontación de suma cero (“Yo gano, tú pierdes”).
- **Realidad:** Si bien el arbitraje comercial ha adoptado con éxito estos principios, su penetración en los conflictos civiles cotidianos sigue siendo limitada.

La Transformación de Conflictos y el Tejido Social

La Teoría de la Transformación de Conflictos (John Paul Lederach) es fundamental para abordar los conflictos familiares y comunitarios en Paraguay, donde la relación entre las partes es tan importante como el acuerdo mismo.

- **Aplicación:** La Dirección de Mediación del Poder Judicial ha logrado resultados notables en el fuero de la Niñez y la Adolescencia.
- **Crítica:** A pesar de su éxito, el enfoque transformativo a menudo se ve limitado por la carga procesal de los mediadores judiciales.

La Teoría General del Conflicto y la Voluntariedad

La Teoría General del Conflicto (Remo Entelman) ayuda a comprender la dinámica de las disputas en Paraguay, pero su aplicación práctica se ve limitada por el principio de voluntariedad.

- **Análisis:** En Paraguay, la mediación es mayoritariamente voluntaria. Esto significa que si una de las partes se niega a asistir, el conflicto escala inevitablemente al litigio judicial.
- **Crítica:** La voluntariedad extrema en Paraguay puede ser interpretada como una debilidad del sistema, permitiendo que la parte con mayor poder o recursos evite la mediación.

Justicia Restaurativa: Entre la Teoría y la Práctica Penal

La Teoría de la Justicia Restaurativa (Howard Zehr) ha encontrado un terreno fértil en los programas de facilitadores judiciales y en ciertos procesos penales para delitos menores.

- **Avance:** El programa de Facilitadores Judiciales de la OEA, implementado por la Corte Suprema de Justicia, es un ejemplo exitoso de justicia restaurativa comunitaria.
- **Desafío:** En el ámbito penal formal, la aplicación de la justicia restaurativa sigue siendo incipiente y a menudo se confunde con una simple reparación económica.

Comunicación Humana y la Brecha Digital

La Teoría de la Comunicación Humana (Escuela de Palo Alto) es el eje técnico de la mediación. Sin embargo, su aplicación en la mediación virtual presenta nuevos retos en Paraguay.

- **Contexto:** La pandemia aceleró la adopción de la mediación por medios telemáticos.
- **Crítica:** La mediación virtual puede debilitar la conexión empática y la lectura de la comunicación no verbal, elementos críticos para la resolución de conflictos emocionales.

El análisis crítico revela que Paraguay cuenta con un marco legal sólido, pero la efectividad de las teorías de RAC depende de una reforma cultural y educativa, tales como:

- **Educación Jurídica:** Es imperativo reformar los planes de estudio de las facultades de derecho.
- **Incentivos:** Se deben crear incentivos procesales y económicos más fuertes para fomentar la mediación previa al juicio.
- **Fortalecimiento Comunitario:** Potenciar la justicia restaurativa a través de la expansión de los facilitadores judiciales.

Conclusiones y Recomendaciones

Se concluye que la RAC es un paradigma indispensable para la justicia del siglo XXI. Se recomienda a los tres países fortalecer la capacitación de mediadores y promover incentivos fiscales para el uso del arbitraje privado. La resolución pacífica de conflictos es, en última instancia, una garantía de estabilidad democrática.

Propuesta de “Estrategias para Fortalecer la (RAC) en Paraguay”

La presente propuesta se fundamenta en las experiencias exitosas de Argentina (Mediación Prejudicial Obligatoria) y El Salvador (Mediación Social y Familiar), adaptándolas al marco jurídico y cultural de la República del Paraguay.

1. Implementación de la Mediación Prejudicial Obligatoria (MPO) Progresiva

Siguiendo el modelo argentino (Ley 26.589), Paraguay debería transitar de un sistema puramente voluntario a uno de obligatoriedad selectiva.

- **Fase Piloto:** Establecer la mediación obligatoria en materias de cuantía menor y asuntos civiles/comerciales de carácter patrimonial en las circunscripciones de Asunción y Central.
- **Incentivos Procesales:** Exoneración o reducción significativa de tasas judiciales para las partes que logren un acuerdo en la etapa de mediación.
- **Certificación de Mediadores:** Fortalecer el Registro de Mediadores del Poder Judicial, exigiendo una especialización técnica continua y una matrícula profesional habilitante.

2. Creación de una Red Nacional de Mediación Social y Familiar

Inspirado en el éxito de la Procuraduría General de la República de El Salvador, se propone potenciar el rol de la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Defensa Pública en la RAC.

- **Unidades de Mediación Comunitaria:** Instalar centros de mediación en las cabeceras departamentales, enfocados exclusivamente en conflictos de familia (asistencia alimentaria, régimen de visitas) y convivencia vecinal.
- **Mediación Gratuita para Población Vulnerable:** Garantizar que los servicios de mediación social sean totalmente gratuitos, financiados por el Estado como una política de acceso a la justicia.
- **Campaña de Sensibilización:** Lanzar una campaña nacional bajo el lema "El Diálogo es Justicia", dirigida a cambiar la cultura del litigio por la cultura de la paz social.

3. Digitalización y Mediación Virtual (Justicia 4.0)

Tanto, Argentina como El Salvador han avanzado en la digitalización de sus sistemas de justicia, una oportunidad clave para el Paraguay.

- **Plataforma de Mediación en Línea:** Desarrollar un sistema centralizado para la gestión de audiencias virtuales, firma digital de actas de acuerdo y seguimiento de casos.
- **Reducción de Brecha Territorial:** Permitir que ciudadanos de zonas rurales puedan acceder a mediadores especializados de la capital a través de telecentros municipales.

4. Fortalecimiento del Arbitraje en el Ámbito Privado

Para descongestionar los tribunales comerciales, se deben potenciar los centros de arbitraje existentes (ej. Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay).

- **Cláusulas Compromisorias:** Promover la inclusión de cláusulas de arbitraje y mediación en todos los contratos administrativos del Estado y en contratos comerciales estándar.
- **Ejecución Inmediata:** Asegurar que los laudos arbitrales y las actas de mediación tengan fuerza ejecutiva inmediata, eliminando así la necesidad de homologación judicial previa para su cumplimiento.

5. Cuadro Comparativo del Impacto Esperado (a mediano plazo)

Tabla 1.

Cuadro Comparativo del Impacto Esperado en la República del Paraguay.

Estrategia	Fuente de Inspiración	Impacto en Paraguay
MPO (Obligatoriedad)	Argentina	Reducción del 40% en el ingreso de nuevos juicios civiles.
Mediación Social/Familiar	El Salvador	Resolución rápida de conflictos de familia en menos de 30 días.
Justicia Digital	Tendencia Regional	Ahorro del 60% en costos de traslado y tiempos procesales.
Incentivos Fiscales	Mejores Prácticas	Aumento de la tasa de acuerdos voluntarios por beneficio económico.

Fuente: Elaboración propia.

Reflexión final

La implementación de estas estrategias no solo aliviará la carga del Poder Judicial paraguayo, sino que transformará la percepción ciudadana de la justicia, pasando de un sistema adversarial y lento a uno colaborativo, humano y eficiente. La RAC es, en esencia, la herramienta más potente para garantizar la Paz Social en el Paraguay del siglo XXI.

Referencias

- BACN. (26 de 02 de 2016). *Ley N° 1879/02*. Obtenido de <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4545/ley-n-1879-de-arbitraje-y-mediacion>
- Diario El Salvador. (28 de 01 de 2026). *Más de 113 mil casos de conflictos fueron resueltos via ...* Obtenido de <https://diarioelsalvador.com/mas-de-13-mil-casos-de-conflictos-fueron-resueltos-via-mediacion-de-la-pgr/747472/>
- Entelman, R. (2002). *Teoría del conflicto*. Caseros (RA): Universidad Nacional de Tres de Febrero.
- Fisher, R., & Ury, W. (2011). *Getting to Yes: Negotiating Agreement Without Giving In* (3° ed.). New York: Penguin Books.
- Gozáini, O. A. (1995). *Formas Alternativas para la Resolución de Conflictos*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: Mc Graw Hill Education.
- Infoleg. (06 de 05 de 2010). *Mediación previa a procesos judiciales - Jus.gob.ar - Infoleg*. Obtenido de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=166999>
- Lederach, J. P. (2017). El pequeño libro de la transformación de conflictos. En G. Burgess, & H. Burgess, *Beyond Intractability*. Boulder: Good Books.
- OAS. (21 de 08 de 2002). *Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje*. Obtenido de Organization of American States: <http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/EI%20Salvador%20-%20Ley%20de%20Mediaci%C3%B3n,%20Conciliaci%C3%B3n%20y%20Arbitraje.pdf>

Watzlawwick, P., Beavin Bavelas, J. B., & Jackson, D. D. (1991). *Teoría de la comunicación humana*. Barcelona: Editorial Herder.

Zehr, H. (2002). *Little Book of Restorative Justice*. New York: Good Books.

Declaraciones

Aprobación ética: No aplica. El estudio es de naturaleza documental y se basó en normas legales, doctrina y fuentes de acceso público; se garantizó el respeto a la propiedad intelectual mediante la citación de todas las fuentes.

Contribución de autoría (CRedit): José Edmundo Dávalos von Eckstein: conceptualización, metodología, supervisión y redacción del borrador original. Rocío María del Carmen González, Juan Lidrado Melgarejo Gómez y Elías Amilcar Dávalos Viveros: investigación documental, análisis, revisión y edición.

Disponibilidad de datos: Las fuentes normativas, doctrinarias y periodísticas analizadas son de acceso público y se detallan en las referencias.

Uso de inteligencia artificial: Los autores utilizaron herramientas de inteligencia artificial como apoyo para la adaptación del manuscrito al formato de la revista, la revisión lingüística y la elaboración de figuras. El análisis, la interpretación y las conclusiones son responsabilidad exclusiva de los autores.

Conflictos de intereses: Los autores declaran que no existe ningún conflicto de intereses.

Financiamiento: La investigación fue realizada con recursos propios de los autores.